



UBA BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 16.032/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 5370/2008 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 5370/2008 la Facultad de Derecho solicita la ratificación del Convenio de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica entre la mencionada Unidad Académica y la Fundación Exportar.

Que el Convenio tiene como objeto la prestación de capacitación, cooperación y asistencia técnica, por parte de la Facultad a la Fundación, en los temas que esta última considere de interés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica entre la Facultad de Derecho y la Fundación Exportar.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la Fundación. El cumplimiento del

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



**UBA BICENTENARIO**  
**1810 2010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 16.032/2009

presente convenio no implicará erogación por parte de la Facultad. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7724

BC

**RUBEN EDUARDO HALLU**  
RECTOR

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
SECRETARIO GENERAL

19887/08

**CONVENIO DE CAPACITACION, COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA  
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS  
AIRES Y LA FUNDACIÓN EXPORTAR.**

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a través de la FACULTAD DE DERECHO, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI y LA FUNDACIÓN EXPORTAR, con domicilio legal en la calle Paraguay 866 1° A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la FUNDACIÓN, representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Dr. Marcelo Elizondo celebran el presente convenio, sujetándose a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica, por parte de la FACULTAD a la FUNDACIÓN, en los temas que esta última considere de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. La dirección de las tareas de docencia e investigación estarán a cargo de la FACULTAD.

En este acto se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la FACULTAD a Lucas Bettendorff, como miembro titular, y a Alejandra Noemí Tevez, como miembro suplente, y por la FUNDACIÓN a Diego Nelli, como miembro titular y a Emilio Cavadini como miembro suplente.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
MARTÍN GONZÁLEZ  
Director de Coordinación

19887/08

presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la FUNDACIÓN. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FACULTAD.

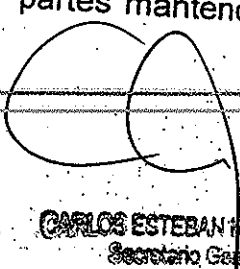
QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación específicas en las que se determinen los planes de trabajo, los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en estos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

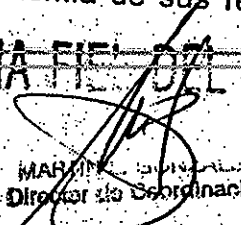
SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

  
MARTIN  
Director de Coordinación

19887/08

técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

✓ NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. La Unidad de Coordinación determinará el plan de trabajo a aplicar con respecto a las actividades en curso de ejecución, los cuales no podrán ser afectados una vez producida la denuncia y los que deberán ser finalizados dentro del periodo anual en el que fueron previstos, debiendo considerar el monto de los aportes efectuados.

✓ DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

UNDÉCIMA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre del año 2008.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTINA GONZALEZ  
Directora de Coordinación

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

Dr. MARCELO ELIZONDO  
Director Ejecutivo  
Fundación Export - Ar